

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecisiete (17) de Junio de veintiuno (2021)

PROCESO : PERTENENCIA
RADICADO : 63001310300120160023500

Mediante escrito que antecede la parte demandante allegó certificados de tradición de algunos inmuebles donde figuran gravámenes hipotecarios, manifestando que algunos ya se encuentran cancelados, pero revisados nuevamente tenemos lo siguiente en relación con las matrículas con acreedores hipotecarios:

numero	matricula	Anotación gravamen	Entidad acreedora	estado
1	280-27837	3 y 4	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	VIGENTE
2	280-28255	3	CORPAVI	VIGENTE
3	280-27841	3	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CANCELADA
4	280-27850	3	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	CANCELADA
5	280-27859	6 y 9	CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA Y BAVARIA S.A.	CANCELADA
6	280-27866	6	DAVIVIENDA	VIGENTE
7	280-27869	3	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	VIGENTE
8	280-27871	3	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	VIGENTE
9	280-27878	11	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	CANCELADA
10	280-28204	5 y 7	CORPAVI Y SENA	VIGENTE
11	280-28205	6	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	CANCELADA
12	280-28231	6	BANCO CENTRAL HIPOTECARIO	VIGENTE
13	280-28216		CORPAVI	VIGENTE
14	280-28250		SENA	VIGENTE

Se requiere a la demandante para que allegue también certificados de existencia y representación legal de los acreedores con garantía real antes señalados de las matrículas que se encuentran vigentes y en caso de que se hubiera procedido a su disolución y liquidación relacionar la persona natural o jurídica a quien se le adjudicó.

La parte demandante ha enviado comunicación vía correo para notificar algunos acreedores con garantía real, pero vista la misma se echa de menos que en los anexos

no se encuentra el auto que ordenó la vinculación de los mismos, razón por la cual se tendrán en cuenta notificados por conducta concluyente a los siguientes:

1°. Téngase notificado por conducta concluyente al FONDO NACIONAL DEL AHORRO de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. según archivo pdf 35.

Reconózcasele personería para actuar a la abogada ANGIE NATALY FLÓREZ GUZMÁN en los términos del mandato conferido en representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Sobre la solicitud de desvinculación que hace la entidad, ello será decidido en la sentencia.

2°. Téngase notificado por conducta concluyente al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA de conformidad con el artículo 301 del C.G.P. según archivo pdf 36.

Reconózcasele personería para actuar a la abogada LAURA MARCELA QUINTERO GÓMEZ en los términos del mandato conferido en representación del SENA.

En su momento oportuno se correrá traslado de la excepción de mérito presentada por el SENA.

Como quiera que de la respuesta de FOGAFIN archivo 37 pdf. se desprende que el BCH fue adquirido por el banco BBVA a través de una cesión de activos, se requiere a la parte demandante a fin de que proceda a realizar a esta última entidad la notificación en calidad de acreedor hipotecario dentro de la matrícula No. 280-28231 y aportar los certificados o documentos necesarios para acreditar dicha cesión.

Deberá tener en cuenta la parte demandante para realizar la notificación de CORPAVI, BBVA en calidad de cesionario de los activos del BCH y DAVIVIENDA como acreedores con garantía real, además de lo dispuesto en el C.G.P., el Decreto 806 de 2020, en armonía con la sentencia c-420 de 2020 y enviar también copia del auto que ordeno la vinculación de los acreedores hipotecarios, toda vez que de los correos enviados no se vislumbra que se haya enviado tal providencia de conformidad con el numeral 2do del artículo 290 del C.G.P.

Lo anterior, para que sea ejecutado en el término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

JMLD.

Firmado Por:

**MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2345d286ccbd3c1e960a4aaa2f65a68ac3f8f6453f6785d0894fe533a28b4c35**

Documento generado en 17/06/2021 06:15:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>